



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 832 .-

ZAPALLAR, 16 MAR 2020 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar pajo la formula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°316/2020 de fecha 24 de enero 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 142 de fecha 15 de enero del 2020, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para la Adquisición De Cajas De Mercadería Para Ayudas Sociales.

2° Que, con fecha 15 de enero del 2020, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N° 5325-6-LE20.

3° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°544, de fecha 07 de febrero de 2020, se adjudicó la mencionada licitación al proveedor **ALIMENTOS CONGELADOS SANTA BARBARA RUT: 76.339.858-7**, por un monto total de **\$31.730.160.-** (treinta y un millones setecientos treinta mil ciento sesenta pesos), impuestos incluidos, de acuerdo a los valores ofertados y publicados en el Portal bajo el ID: 5325-6-LE20.

4° Que, tal como lo señala el artículo 28 de las Bases de Licitación, y de conformidad a lo señalado en el artículo 63, del Decreto 250/2004, Reglamento de la Ley N°19.886, la contratación se realizará mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5° Que, con fecha 21 de febrero de 2020, el proveedor adjudicado No Acepta la Orden de Compra 5325-124-SE20, enviada a fin formalizar la Contratación

6° Que, mediante Memorándum N°75/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, la directora DIDECO, señala que la empresa adjudicada le envía un correo electrónico en el que indica el desistimiento de la adjudicación. Lo anterior, por motivos de fuerza mayor que les impide cumplir con el compromiso.

7° Que, el Artículo 25° de las bases señala que *“Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación debiendo, además, ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los casos en que ello sea precedente y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s) o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último solo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.”*

8° Que según consta en el informe de evaluación, de fecha 24 de enero de 2020, el proveedor **CECILIA DEL PILAR FERRERA MOLINA RUT:** obtuvo el segundo puntaje más alto, producto del criterio de desempate que señala *“que en caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al proponente que haya ofertado el menor precio”*.

9° Que, en virtud a lo señalado precedentemente, debe procederse a readjudicar la licitación al proveedor que le seguía en puntaje, esto es, **CECILIA DEL PILAR FERRERA MOLINA RUT:**

10° Que, con fecha 26 de febrero del 2020, se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal, la Readjudicación de la Licitación, en Sesión Ordinaria N°05/2020 bajo Acuerdo N°119/2020.

11° Que, el proveedor **CECILIA DEL PILAR FERRERA MOLINA RUT:** , es hábil para contratar con el Estado, según consta en el certificado de registro de proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

DECRETO:

1° **DEJESE** sin efecto la adjudicación para la Adquisición De Cajas De Mercadería Para Ayudas Sociales, efectuada mediante DA N°544, de fecha 07 de febrero de 2020 al proveedor **ALIMENTOS CONGELADOS SANTA BARBARA RUT: 76.339.858-7.**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2º READJUDÍQUESE a **CECILIA DEL PILAR FERRERA MOLINA RUT:** la adjudicación para la Adquisición De Cajas De Mercadería Para Ayudas Sociales, por un monto de **\$31.987.200.-** (treinta y un millones novecientos ochenta y siete mil doscientos pesos), impuestos incluidos, y de acuerdo a los valores ofertados y publicados en el Portal bajo el ID: 5325-6-LE20.

3º EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N°142/2020 y las oferta presentadas por el adjudicado en Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl> en el proceso de licitación ID N°5325-6-LE20.

4º IMPUTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

5º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha desde su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Asesoría Jurídica
- 2.- Comercializadora Flores Larraín Spa
- 3.- Dirección Departamento de Salud

GPL / JUB / SEC / fps

